



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la petición conjunta realizada por los apoderados de las partes (archivos No. 15 y 19 del expediente digital), mediante las cuales es posible establecer el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado el 21 de agosto de 2020 (archivo No. 10 del expediente digital) la presente dependencia judicial dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO vía CONCILIACIÓN el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI** y en contra de las personas naturales **MARÍA PAULA ZAPATA ARANGUREN** y **JONATHAN FONSECA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado. Ofíciase.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por secretaría procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO: Por secretaría practíquese el desglose a favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Previas desanotaciones por secretaría devuélvase el expediente al Juzgado de Origen para lo de su cargo.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.